

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Citación para notificación de providencias de apremio a deudores.

En los procedimientos administrativos de Recaudación que se tramitan a los deudores que se relacionan a continuación, no se ha podido realizar la notificación oportuna por causas no imputables a esta Administración, después de haberse intentado por dos veces.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se les cita, mediante este anuncio, para que en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación en el BOC, comparezcan por sí o por representante en las dependencias del Servicio de Recaudación (calle Juan de Herrera 20 1º de Santander entre las 9:00 y 14:00 horas de lunes a viernes), al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes.

Se advierte que de no hacerlo en citado plazo se entenderá producida la notificación a todos los efectos legales.

Órgano responsable de la tramitación de los expedientes: Servicio de Recaudación. Consejería de Economía y Hacienda. Gobierno de Cantabria.

DEUDOR	NIF	NUM PROVIDENCIA
ACTUACIONES URBANÍSTICAS DE CANTABRIA SL	B39440607	0292000390825
AGUILAR GONZALEZ FERNANDO	13713193H	0292000391703
ALVAREZ CALZADA SCEN EN CONST	G39559307	0292000392125
ANDRADE ORTIZ JACINTA MAGDALENA	X3095385E	0292000390356
ANDRES DIAZ M GREGORIA	13896480H	0292000393862
ARCE RECIO LUISA M	13725469N	0292000391836
ARCE RECIO LUISA M	13725469N	0292000392040
ARQUIA GRUPO INMOBILIARIO SANTANDER SL	B39639034	0292000395515
ARRIAZAN GAVITO RAMON	13482323E	0292000392276
ARRIAZAN GAVITO RAMON	13482323E	0292000393830
ARRIAZAN GAVITO RAMON	13482323E	0292000394466
ASESORES INMOBILIARIOS CERVANTES SL	B39481437	0292000391774
ASESORES INMOBILIARIOS CERVANTES SL	B39481437	0292000392051
B B ÓMER SL	B39372396	0292000392034
BAJO DEL VALLE MARIA DEL CARMEN	13679864Q	0292000392174
BASCONES MUÑIZ PABLO	72173713N	0292000391195
BEDIA MONET RICARDO ISAIAS	13710955B	0292000390444
BEDIA MONET RICARDO ISAIAS	13710955B	0292000390452
BEFER PASCUA SL	B3956186S	0292000390312
BERNAL POZA MIGUEL ANGEL	13770405Y	0292000391171
BOLADO MANTECON FRANCISCO BORJA	13775756K	0292000395002
BRANCA TATIANA	W3904863S	0292000391091
C OLNA SL	B39539275	0292000395281
CAGIGAS ZAMORA JOSE LUIS	72078830G	0292000390210
CAMUS SAIZ JESUS ALVARO	72049368M	0292000391353
CARBALLO VENTURA JOAQUIN ANTONIO	07043680E	0292000393135
CARBALLO VENTURA JOAQUIN ANTONIO	07043680E	0292000394954
CARBONICA SANTANDERINA SA	A39002258	0292000391896
CARBONICA SANTANDERINA SA	A39002258	0292000391954
CASI EN CANADIO SL	B39552781	0292000391736
CASI EN CANADIO SL	B39552781	0292000392113
CASI EN CANADIO SL	B39552781	0292000395604
CERREDEJUELA BARRUL CARLOS	72053532Y	0292000391371
COMISAN CANTABRIA SL	B39479423	0292000390684
CONSTRUCCIONES JOSE SERRANO GOMEZ SL	B39425780	0292000390736
CONSTRUCCIONES JOSE SERRANO GOMEZ SL	B39425780	0292000390816
CRUZ PEREZ SERGIO	72080594C	0292000391615
CHAPELA BARTINECHE LUIS ALBERTO	W3904826R	0292000391003
DE LA CRUZ HERNANDEZ MARIA ESTRELLA	72065499J	0292000391554
DE MIER CAMPO COSSIO PEDRO JOSE	13791249N	0292000392761
DE MIER CAMPO COSSIO PEDRO JOSE	13791249N	0292000394114
DE MIER CAMPO COSSIO PEDRO JOSE	13791249N	0292000395224
DUQUE CONTRERAS JOSE ANTONIO	13759269W	0292000392565
DUQUE CONTRERAS JOSE ANTONIO	13759269W	0292000393901
DUQUE CONTRERAS JOSE ANTONIO	13759269W	0292000394574
EXCAVACIONES Y MULTISERVICIOS CANTABRIA	B39535711	0292000392304
FERNANDEZ COBO JOSE ANTONIO	13902483H	0292000395670
FERNANDEZ ROEL FDEZ BUGALLAL ENRIQUE	14884328Q	0292000395563
FRANCISCO VARONA SA	A39013602	0292000392790
GARCIA CURADO SA	A39022660	0292000391792
GARCIA CURADO SA	A39022660	0292000391984
GARCIA CURADO SA	A39022660	0292000392915
GARCIA CURADO SA	A39022660	0292000394771
GARCIA DUAL JOSE MARTIN	72035643B	0292000391125
GARCIA FUERTES SL	B39224084	0292000393172
GARCIA FUERTES SL	B39224084	0292000394414
GARCIA FUERTES SL	B39224084	0292000395236
GARCIA SIERRA EUGENIO	13736705R	0292000392574
GONZALEZ PEÑA MIGUEL	13591937H	0292000390666
HERMANOS LASTRA OLANO CB	E39418884	0292000390653
HERNANDEZ DUAL ALFREDO	72125830S	0292000391572
HERNANDEZ JIMENEZ FCO JAVIER	14514891M	0292000390690
HERRERO SEBASTIAN MARIA ELENA	12405982N	0292000390610
HERRERO SEBASTIAN MARIA ELENA	12405982N	0292000393882
JERO Y JERO SC	G39485582	0292000392131
JIMENEZ JIMENEZ AURELIO JUSTO	72176648A	0292000391642
JIMENEZ JIMENEZ PALMIRA	13782885C	0292000392260

DEUDOR	NIF	NUM PROVIDENCIA
JIMENEZ PEREZ ISAAC	20210152Y	0292000390156
LA PONECIA SL	B39482567	0292000392153
LECHA DIS SL EN CONSTIT	B39570023	0292000390964
LLATA GONZALEZ ELENA	13513986Z	0292000390633
LOREDO LARROZA JUAN ANTONIO	10772724F	0292000394003
LOREDO LARROZA JUAN ANTONIO	10772724F	0292000394732
MARTINEZ CUETOS JESUS	13699794M	0292000394942
MAYORAL GOMEZ JOSE MIGUEL	13715588K	0292000391055
MONTEQUIN TEJADA RUBEN	72053983C	0292000392811
MONTEQUIN TEJADA RUBEN	72053983C	0292000394033
MONTUÑA OPORTO FELIX	13681297T	0292000393405
MURILLO GOMEZ JOSE LUIS	72072269K	0292000391660
OCEJO DE OCAMPO MIGUEL	72401022N	0292000392286
OCEJO DE OCAMPO MIGUEL	72401022N	0292000393856
OCEJO DE OCAMPO MIGUEL	72401022N	0292000394504
PADILLA NAVARRETE JUAN BAUTISTA	13769061L	0292000391756
PADILLA NAVARRETE JUAN BAUTISTA	13769061L	0292000391962
PANELES LIGEROS SL	B39487558	0292000395691
PARRIEGO BRIZ JOSEFA	13715732G	0292000393161
PARRIEGO BRIZ JOSEFA	13715732G	0292000394204
PARRIEGO BRIZ JOSEFA	13715732G	0292000394760
POVEDANO FRADE BEATRIZ	13794409K	0292000391240
RAMOS VEGA JOSEFA	13714048E	0292000392864
RAMOS VEGA JOSEFA	13714048E	0292000394061
RAMOS VEGA JOSEFA	13714048E	0292000395115
REBANAL TARRAGO JOSE LUIS	13676445R	0292000392635
REBANAL TARRAGO JOSE LUIS	13676445R	0292000394012
RODRIGUEZ GARCIA ANGEL	20216902V	0292000390190
RODRIGUEZ MARCOS JOSE CARLOS	13756573C	0292000395206
SIERRA RUBIO LORETO DE LA	72072242V	0292000390206
SOLANA DIAZ MARCELINO	72050248B	0292000390676
TUDELA DE PABLO JUAN ANTONIO	13682239E	0292000395080
URBANIZACION LAS OLAS SL	B39547203	0292000390603
URIASTE LIANO BEGONA	13792650X	0292000395426
URIASTE LIANO BEGONA	13792650X	0292000395426
VALDES JIMENEZ TAMARA	72065375G	0292000391423
VELASCO DEL PRADO ANTONIO	03465083H	0292000390061

Santander, 15 de mayo de 2008.-La jefa de Sección de Recaudación Ejecutiva, M. Dolores Callejo Elizagaray.
08/6969

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Hacienda

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Subdirección General de Recaudación, se ha dictado la siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación,

“Providencia.- En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Subdirección General de Recaudación del Gobierno de Cantabria, a la sociedad deudora al excelentísimo Ayuntamiento de Santander, “Mogro Residencial, S.L.” NIF B39440409 y conforme a lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 939/05, de 29 de julio (B.O.E. del 2 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., acuerdo: La enajenación, mediante subasta, de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deudas perseguidas y las costas del procedimiento a celebrar el día 8 de julio de 2008, a las diez horas, en la Subdirección General de Recaudación, sita en Santander, calle Juan de Herrera, número 20, 1ª planta, de los siguientes bienes:

Bienes embargados a enajenar

I.- Lote número uno

“Urbana.- Numero uno.- Parcela de terreno de naturaleza urbana.- en el término municipal de Ribamontán al Mar, pueblo de Galizano, sitio de Barrio de Romano, que forma parte de la Unidad de Ejecución 3.12. Tiene una superficie de mil quinientos metros cuadrados, con forma irregular. Linda: Norte, viario (parcela 5) y Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (parcela 3); Sur, Mogro Residencial (parcela 2); Este, Junco García del Real y espacio libres de uso público (parcela 6); y Oeste, espacios libres de uso público (parcela 6) y Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (parcela 3).

Registro.- Finca número 16792, inscrita en el libro 140 del Registro de la Propiedad de Santoña, folio 131 del tomo 1815 de Ribamontán al Mar, inscripción 1ª.

Derechos del deudor sobre este bien.- Los derivados del derecho de la sociedad deudora en pleno dominio.

Valor de la parcela.- Trescientos setenta y cinco mil euros (375.000).

Cargas que grava el bien a subastar:

1ª.- Hipoteca a favor de la «Caja Cantabria: Sin distribuir que grava las dos parcelas por importe de 132.339,85 euros;

Tipos de la subasta para la primera licitación:

Lote número uno.- Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta euros con quince céntimos (242.660,15), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Lote número uno.- Ciento ochenta y un mil novecientos noventa y cinco euros con once céntimos (181.995,11), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

El consejero de Economía y Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al excelentísimo Ayuntamiento de Santander de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 109 del R. G. R. "Santander, a 19 de mayo de 2008.-El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro."

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en euros)	VALOR DE LAS PUJAS (Importe en euros)	
Hasta	300,51	3,01
de 300,52 a	601,01	6,01
de 601,02 a	1.502,53	15,03
de 1.502,54 a	3.005,06	30,05
de 3.005,07 a	6.010,12	60,10
de 6.010,13 a	15.025,30	150,25
de 15.025,31 a	30.050,61	300,51
de 30.050,62 a	60.101,21	601,01
más de	60.101,21	1.502,53

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R.G.R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente:

1ª.- Hipoteca a favor de la Caja Cantabria sin distribuir que grava las dos parcelas por importe de 132.339,85 euros, la cual quedará subsistente.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales Civiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 19 de mayo de 2008.-El subdirector general de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

08/7135